



Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ordinario laboral
Demandante: LUZ MIRIAM LOPEZ GIRALDO
Demandado: COMERDACOM S.A.S
Radicado: 05-001- 41- 05 -001- 2021- 0035- 00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que en memorial de calenda 26 de octubre 2023, la parte demandada solicitó se impartiera aprobación al contrato de transacción suscrito entre las partes y se disponga la terminación del presente proceso judicial.

Como soporte de dicha afirmación, aporta documento mediante el cual, entre las demandadas, la sociedad COMERDACOM S.A.S identificada con NIT 811.024.004-5 en cabeza de su representante CLAUDIA VALENCIA AGUIRRE y la señora LUZ MIRIAM LOPEZ GIRALDO, acuerdan se les pagará a la señora demandante la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2.382.988) para resolver en forma anticipada el conflicto que activó el aparato jurisdiccional, allegando inclusive los soportes de pago.

Así las cosas, se encuentran acreditados los presupuestos establecidos en el art. 312 del CGP, y como corolario, se impartirá aprobación al contrato de transacción celebrado entre las partes. En consecuencia, se decreta la terminación del proceso, sin lugar a condena en costas.

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la transacción celebrada en fecha 26 de octubre de 2023 entre las partes.

SEGUNDO: En consecuencia, DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO, conforme a lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETEL
JUEZA**